



**Dña. DOLORES PEÑA CARRIL, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA (CACERES).**

### **HAGO SABER**

Que de conformidad con la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, publicada en el BOE de fecha 9 de mayo de 2020, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, tanto en el ámbito social, del comercio minorista y de prestación de servicios, de servicios sociales, de educación, pongo en conocimiento de los vecinos/as, aquellos aspectos que pueden resultar de interés en materia de **FLEXIBILIZACION DE MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL:**

#### **LIBERTAD DE CIRCULACIÓN (FASE 1)**

1. Se podrá circular por la provincia de Cáceres, incluido acudir a sus segundas residencias si estas se encuentran en la misma provincia o zona sanitaria. En el vehículo podrán ir los que vivan en un mismo domicilio hasta ocupar todas las plazas. En desplazamientos en motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L en general, que estén provistos con dos plazas homologadas (conductor y pasajero), podrán viajar dos personas siempre que lleven casco integral con visera, o utilicen mascarilla, siendo obligatorio el uso de guantes por conductor y pasajero en caso de motocicletas y ciclomotores destinados al uso compartido.
2. Solo se permiten los viajes a otras provincias por motivos excepcionales: sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, o causa de fuerza mayor.
3. Se permiten reuniones de hasta 10 personas, dentro y fuera del domicilio siempre que se mantenga la distancia de seguridad de dos metros y que se respeten las normas de higiene referentes al lavado de manos, y la recomendación de llevar mascarillas.
4. Se podrá visitar a los familiares que sean mayores, siempre y cuando no tengan un riesgo especial, ni patologías. Todas las visitas tendrán que ser en la misma provincia en la que se resida. En los centros de ancianos siguen prohibidas las visitas.



5. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

Para más información pueden consultar los siguientes enlaces:

- BOE: <https://boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>
- Nota de prensa: <https://www.mscbs.gob.es/gabinete/notasPrensa.do?id=4909>

Se recuerda que para evitar el riesgo de rebrote, es imprescindible que cada ciudadano/a actúe con responsabilidad y continúe extremando las medidas de protección.

Las medidas expuestas entraran en vigor desde hoy, lunes 11 de mayo de 2020 y mantendrán su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Lo que hago público para conocimiento general

**Gargantilla a 11 de mayo de 2020**

**La Alcaldesa-Presidenta**

**Fdo.- Dolores Peña Carril**